

## **Preeminencia del Derecho se querrela contra integrantes de la Sala Civil y Penal del TSJ por presunta "prevaricación"**

**EUROPA PRESSNOTICIA**29.09.2013 - 12:54h

La Asociación Preeminencia del Derecho ha presentado una querrela contra varios integrantes de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Murcia por considerar que incurrieron en presunta "prevaricación" al exonerar de responsabilidad al presidente de la Comunidad, Ramón Luis Valcárcel, cuando éste "suspendió la Ley del Aborto en el ámbito de la Región de forma ilegítima, al carecer de competencias para ello".

La Asociación Preeminencia del Derecho ha presentado una querrela contra varios integrantes de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Murcia por considerar que incurrieron en presunta "prevaricación" al exonerar de responsabilidad al presidente de la Comunidad, Ramón Luis Valcárcel, cuando éste "suspendió la Ley del Aborto en el ámbito de la Región de forma ilegítima, al carecer de competencias para ello".

En concreto, la querrela se dirige contra el presidente de la Sala y del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Murcia, Juan Martínez Moya; contra el Fiscal Superior del TSJ de Murcia Manuel López Bernal; y contra los magistrados Julián Pérez-Templado y Manuel Abadía Vicente, que fueron los autores de las dos resoluciones que la Asociación considera que incurren "en arbitrariedad notoria".

La Asociación Preeminencia del Derecho, de la que forma parte el abogado murciano José Luis Mazón, estima que estos magistrados "dispensaron" presuntamente de la aplicación de la ley penal a Valcárcel cuando, en julio de 2010, el presidente "suspendió 'manu militari' durante cuatro días la eficacia de la Ley Orgánica 2/2010, también llamada ley del aborto, que entró en vigor el 4 de julio de 2010".

### **NOTICIA DESTACADA**

- [\*\*Muere a los 18 años David Pérez Bruque, joven promesa de la velocidad catalana\*\*](#)

Durante esos cuatro días, la Asociación recuerda que las interrupciones de embarazo "se derivaron de la Región de Murcia hacia otras Comunidades Autónomas", siendo esta "una prevaricación notoria", según la querrela a la que ha tenido acceso Europa Press.

"Sabemos que varias mujeres al acudir a centros concertados para abortar fueron informadas de que Sanidad no les pagaría las interrupciones de embarazo, por lo que durante ese periodo del 4 al 7 de julio de 2010, estuvo efectivamente suspendida la ley, como había anunciado, por la voluntad de Valcárcel", añade la Asociación.

Se trata, precisan, de una "conducta típica de suspensión de disposición general por funcionario o autoridad carente de atribuciones legales descrita en el artículo 506 del Código Penal" a la que los magistrados querellados "le otorgaron bula judicial a base de burlarse de la eficacia del Derecho Penal, retorciendo tanto los hechos como el derecho aplicable".

La Asociación ha remitido la querrela a la Sala Penal del Tribunal Supremo, al considerar que es la competente para encargarse de querrela contra los magistrados del TSJ y el Fiscal.

### **Relato de los hechos**

Cabe recordar que Preeminencia del Derecho denunció la actuación de Valcárcel el 6 de julio de 2010 ante la Sala Civil y Penal del TSJ, suponiendo "ilusamente" que dicho órgano judicial "iba a ser fiel -y no desleal- a su mandato de hacer cumplir la ley sin distinción de categorías sociales".

La Asociación consideraba que Valcárcel era presunto autor del delito recogido en el artículo 506 del Código Penal, al ser una autoridad que suspendió la ejecución de una disposición general a pesar de "carecer de atribuciones para ello", una conducta que "es castigada con la pena de prisión de uno a tres años, multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público de seis a doce años".

En aquel momento, el PP había presentado un recurso de inconstitucionalidad contra la ley del aborto, pero la Asociación recordaba que la existencia de este recurso "no suspendía la eficacia de la ley". De hecho, cree que Valcárcel dio "marcha atrás" y dijo que iba a cumplir la ley "tras verle las orejas al lobo" y enterarse por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) que el recurso "carecía de efectos suspensivos".

En el auto, los magistrados querrelados "vienen a decir, contra la evidencia, que en la conducta de Valcárcel no había suspensión de ley, sino mera declaración pública amparada por la libertad de expresión, y todo esto sin investigar nada y sin mirarse los documentos", reprocha Preeminencia del Derecho.

A juicio de la Asociación, la conducta de Valcárcel "parando o suspendiendo" la eficacia de la ley del Estado sobre el aborto durante cuatro días era "un caso notorio de indicios de delito", pero lamenta que los querrelados "se encargaron de hacer lo blanco negro y lo negro blanco".

En su opinión, los magistrados y el fiscal querrelados "mostraron su deslealtad hacia la función que tienen encomendada para pasar a ser 'pretorianos' de un alto cargo que al parecer les ejercía algún tipo de fascinación que les hacía perder el sentido de la objetividad".

En realidad, la Asociación Preeminencia del Derecho cree que los querrelados "falsearon" el supuesto de hecho de la denuncia, es decir, la "paralización efectiva por Valcárcel de la nueva ley del aborto durante cuatro días careciendo de competencias para ello" con el fin de "adecuarlo a sus intereses propios".

### **Informe "surrealista"**

La Asociación Preeminencia del Derecho recuerda que el Fiscal Superior, con firma "no identificada que ha resultado ser de su Teniente Fiscal", emitió un informe "surrealista" y en el que incurre en "presunta prevaricación".

En primer lugar, considera que el Fiscal Superior "tergiversó o cambió los hechos documentados en la denuncia y, en vez de reconocer que se aportaban datos documentales fiables de que Valcárcel había suspendido durante cuatro días la nueva ley del aborto, reduce los hechos a manifestación del presidente de la Comunidad".

Además, la Asociación cree que el Fiscal emitió una argumentación "absolutamente arbitraria" al decir que, al no existir resolución administrativa alguna, no podía haber delito de prevaricación, pero Preeminencia del Derecho recuerda que "para que haya prevaricación no es necesario que la resolución esté documentada".

"Ignora que para que haya resolución de parar una ley no hace falta que se documente sino que se cumpla y, por otro lado, el Fiscal omite que la acusación principal de la querrela era el delito clarísimo de impedir la aplicación de una disposición general", asevera la Asociación.

La querrela se dirige contra el Fiscal Superior del TSJ en calidad de "autor intelectual" de informe que la Asociación considera "falsario", aunque "parece que le encomendó a otro fiscal de él dependiente la emisión del informe prevaricador". La Asociación no se querrela contra el fiscal firmante del informe "hasta tanto se sepa su grado de voluntariedad en la emisión del informe de favor en pro del querrelado".

